

tres dólares (\$ 3.00) por libra de vanadio, o menos, en el mercado de los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 2º.—Cuando este precio esté comprendido entre tres dólares y cuatro dólares, por cada diez centavos de exceso sobre tres dólares, el impuesto por tonelada subirá en cincuenta centavos de dólar (\$ 0.50); y cuando pase de cuatro dólares, el recargo será de un dólar (\$ 1.00) por cada diez centavos de exceso sobre los cuatro dólares.

Artículo 3º.—El Ministerio de Hacienda fijará, trimestralmente, el precio oficial del vanadio, promediando los precios de venta de los dos primeros meses del trimestre anterior, que le envíe el Consulado del Perú en New York.

Artículo 4º— Para este efecto, las empresas mineras de vanadio, le presentarán al Cónsul una relación jurada de los precios de venta de los dos primeros meses de cada trimestre, en la forma prescrita por las leyes de los Estados Unidos de Norte América, debiendo el Cónsul hacer comprobar la exactitud de esos precios en el modo y forma que estime convenientes.

Artículo 5º—Estas tasas y reglas se aplicarán a las exportaciones de vanadio hechas desde octubre de 1923 hasta la fecha, y las diferencias que resulten entre la tasa fija de Lp. 4.5.29,—vigente hasta entonces,—y las señaladas en los artículos precedentes, serán reembolsadas a los interesados, con los derechos sobre las exportaciones de vanadio que hayan efectuado desde el indicado mes de octubre de 1923 y las que efectúen.

Artículo 6º—A este fin, las empresas mineras de vanadio presentarán al Cónsul del Perú en New York, la razón de precios de

venta que correspondan, según lo prescrito en el artículo 4º de esta ley, las cuales, después de la comprobación que el Cónsul estime necesaria, las remitirá al Ministerio de Hacienda, para los efectos del artículo tercero.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.

*J. M. García.—P. Max Medina.
A. Gustavo Cornejo.*

—Sin debate fué aprobado el proyecto contenido en el dictamen que antecede.

Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 7 y 35 p. m.

Por la Redacción

GUILLERMO J. AMÉSQUITA.

—

65a. sesión del Viernes 21 de octubre de 1925

—

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

—

Abierta la sesión a las 5 y 35 p.m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Caverio, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, González Orbegoza, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Seminario, Velarde, y González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, agradeciendo al Senadó la aprobación de sus procedimientos en

el asunto relativo a los industriales del Mercado Central.

Con conocimiento del Senado, al archivo.

—Del mismo, expresando que ha transcrito al Concejo Provincial para los fines pertinentes el pedido formulado por los señores Franco Echeandía, Castro y González, acerca de la huelga de omnibus interurbanos, motivada por las disposiciones de tráfico dictadas últimamente.

Con conocimiento de los señores Franco Echeandía, Castro y González, al archivo.

—Del mismo, expresando en respuesta a un pedido del señor Fernández, que ha solicitado los informes del caso acerca de la separación de los empleados del Concejo Provincial de Huaráz.

Con conocimiento del señor Fernández, al archivo.

—Del mismo, transcribiendo en contestación a un pedido del señor Castro, el informe telegráfico emitido por la Prefectura de La Libertad, sobre las quejas presentadas contra el Gobernador de Mollepata, de la provincia de Santiago de Chuco.

—Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del antedicho señor Senador por La Libertad, que su Despacho ha impartido las órdenes más eficaces para rodear de garantías a los propietarios y arrendatarios de la hacienda Chuquisongo y se investigue los hechos denunciados para la sanción correspondiente.

Con conocimiento del señor Castro, ambos oficios pasaron al archivo.

—Del mismo, contestando el pedido formulado por el señor Chueca, acerca del memorial suscrito por los vecinos del distrito de Huancaya, de la provincia de Yauyos, reclamando sobre el nombramiento de la Municipalidad provisional de ese distrito.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

—Del mismo, expresando en respuesta a un pedido del señor Fernández, que ha solicitado del Concejo Provincial de Huaráz, la remisión de las renunciaciones presentadas por los empleados de esa corporación.

Con conocimiento del Sr. Fernández, al archivo.

—Del mismo, participando que ha transcrito el Ministerio de Fomento el pedido formulado por el señor Pardo Figueroa, para que se conceda al Concejo Provincial de Aimaraes, un subsidio de quinientas libras, para abonar algunos materiales adquiridos para la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en Chalhuanca.

Con conocimiento del señor Pardo Figueroa, al archivo.

—Del mismo, contestando el pedido del señor Medina, relativo a unos proyectos sobre creación de arbitrios de rodaje y de apertura de establecimiento que fueron enviados a ése despacho por el Concejo Provincial de Ayacucho.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda, transcribiendo en respuesta a un pedido del señor Fernández, el informe emitido por la Compañía Salinera del Perú, sobre la restauración de las salinas del Puerto de Casma, que fueron destruidos por las últimas lluvias.

Con conocimiento del señor Fernández, al archivo.

—Del señor Ministro de Justicia, enviando copia del testimonio de condena del reo Manuel Lorenzo Guerra, así como también del informe emitido por la Dirección de la Penitenciaría acerca de la conducta que observa en ese establecimiento.

A la Comisión de Justicia que

pidió los documentos de que se trata.

—Del mismo, informando en el pedido formulado por los señores Alvarez, Caveró y Chueca, sobre los desórdenes ocurridos en el internado del Colegio Nacional de Guadalupe, a causa de deficiencias en su servicio de alimentación.

Con conocimiento de los señores Alvarez, Caveró y Chueca, al archivo.

Cinco del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que dispone se hagan extensivas las prescripciones de la ley No. 2195, a la construcción de las carreteras de Quiruvilca a las ciudades de Santiago de Chuco y Huamachuco y de esta ciudad a las de Cajabamba y Tayabamba.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 10,000.0.00 a la partida No. 112, del pliego de Fomento del Presupuesto general vigente.

El que, asimismo, autoriza al Gobierno para que pueda abrir un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 20,000.0.00 a la partida No. 92, del pliego de Guerra, del presupuesto General vigente.

Los anteriores proyectos pasaron a la Comisión Principal de Presupuesto.

El que dispone que los sueldos del Juez de Primera Instancia de la provincia de Pallasca, que no han tenido aplicación por haber estado vacante ese cargo durante los primeros meses del año en curso, se destinarán a la adquisición de mobiliario para el referido juzgado, y a mejorar las condiciones del local en que funciona.

El que dispone, igualmente, que los haberes dejado de percibir por el Agente Fiscal de la provincia de Castilla, se aplicarán a la adquisición de mobiliario para el juzgado de primera instancia de la indicada provincia.

Los anteriores proyectos pasaron a la Comisión Auxiliar de Guerra.

— De los señores Secretarios de la misma Cámara, acusando recibo del que se les dirigió a pedido del señor Chueca, recomendando a la Comisión Principal de Presupuesto se consiguiera en el presupuesto para 1926, las partidas necesarias para un alguacil y un escribano que actúen en el despacho de los procesos criminales en el Juzgado de Primera Instancia de Canta y para el pago del alquiler del local en que funciona, aparte de la partida destinada a útiles de escritorio.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

Cuatro de los mismos señores Secretarios, comunicando que se han aprobado las redacciones de los siguientes proyectos:

El que concede un premio pecuario de Lp. 500.0.00, a doña Josefina Malausena, en atención a los servicios prestados al país por su finado esposo don Lorenzo García.

El que reconoce a don Luis Lembeke, 18 años, 6 meses y 6 días de servicios prestados a la Nación, hasta el 9 de noviembre de 1922.

El que manda consignar en el Presupuesto General de la República, para el año próximo, la suma de un mil libras, que será entregada al Aviador don Baltazar Montoya, como premio de su vuelo Lima-Puno.

El que dispone que el premio de dos mil libras a que se refiere la ley No. 4083, sea entregado a la viuda del Aviador Sub-Teniente

don Alejandro Velasco Astete, sin perjuicio de la pensión a que tiene derecho.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

Seis de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

El que prohíbe el uso del uniforme, insignias o distintivos, prescritos para el personal de la Marina Militar, a todo aquel que no pertenezca al cuerpo general de la Armada.

El que sanciona el voto formulado por el Poder Ejecutivo a la resolución dictada por el Congreso Regional del Norte, relativa a que las Municipalidades de esa región continúen administrando los servicios y rentas comunales hasta el 1.º de enero de 1923.

El que crea una Junta encargada de ejecutar obras de defensa marítima en el puerto de Pacasmayo.

El que declara comprendidos en la ley No. 4162, a los jefes oficiales e individuos de tropa, sobrevivientes de la Batalla de San Pablo que no tengan goces.

El que sanciona el voto formulado por el Poder Ejecutivo a la ley expedida por el Congreso Regional del Centro, declarando que es de su atribución aprobar o desaprobar los presupuestos municipales.

El que deroga el inciso B. del artículo 13 de la ley No. 2118, sobre situación militar, en lo que se refiere a la Marina.

—De la Comisión de Legislación en el proyecto remitido por la Colegisladora, por el cual se prohíbe la explotación y el comercio tanto interno como externo, de los monumentos y objetos arqueológicos.

De las Comisiones de Hacienda

y de Obras Públicas en el proyecto venido en revisión por el cual se establece un impuesto de cincuenta centavos por cada quintal de chancaca que se elabore en la provincia de Ayabaca, destinando su producto al sostenimiento del hospital y Escuela profesional de mujeres.

—De la Comisión de Legislación en el proyecto de igual origen, en virtud del cual se dispone que las Sociedades, Compañías o Empresas que presten servicios al público y que reducen sus tarifas, no podrán restablecerlas durante el término de ocho años.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

PEDIDOS

El señor Chueca.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S.Sa.

El señor Chueca.—Se ha dado cuenta en el Despacho de la comunicación en que el señor Ministro de Gobierno agradece la aprobación de sus procedimientos en el asunto referente a los industriales del Mercado Central. Debo declarar que la gestión del señor Ministro aún no ha sido perfectamente cumplida, porque el acuerdo que expusiera aquí, a que habían llegado el Alcalde y los industriales, aún no ha tenido completa ejecución. Veinte y tantos industriales no han sido repuestos aún por resistencias del Inspector del Mercado; entre ellos figuran los que se ocupan de la confección de frescos y helados a los cuales se les ocasiona, con ésto, una fuerte pérdida, porque tienen un contrato con la Empresa Refrigeradora en la cual tienen hecho un depósito para el fiel cumplimiento de su compromiso, depósito que perderán en el caso de no poder cumplir con el

pacto celebrado con dicha Empresa. Unos cuantos, más afortunados que los demás, han logrado ser repuestos gracias a influencias que han ejercitado cerca del Inspector del Ramo; de manera que yo solicito que, yá que se há presentado la oportunidad, con ocasión de la respuesta del señor Ministro, que se le pase nueva nota diciéndole que procure cumplir el acuerdo a que llegaron los industriales con el señor Alcalde y el Inspector del Ramo.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Franco Echeandía.—Con permiso de mi estimado amigo, el señor Senador por Apurímac, voy a hacer un pedido. He recibido un telegrama del Alcalde municipal de Abancay, señor Dongo, quejándose de las autoridades de policía. Sin hacerme eco de que lo que dicho telegrama dice, pero en la idea de que pudiera tener razón el Alcalde que a mí se dirige, ruego sea remitido este telegrama al señor Ministro de Gobierno, para que haciendo las averiguaciones del caso otorgue las garantías que en él se solicitan.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Castro.—He recibido el telegrama que de la ciudad de Huamachuco me dirige el Diputado Regional, señor Pacheco. Como en él se formulan cargos respecto de la conducta intemperante del nuevo Director del Colegio Nacional de San Juan, deseo que este despacho se envíe al señor Ministro de Justicia, para que haga las investigaciones pertinentes y para que en caso de que resultaran ciertos dicte las medidas punitivas a que se ha hecho acreedor ese Director del Colegio Nacional.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor González.—He recibido del ex-diputado por la provincia de Grau, señor Daniel Gutiérrez, un telegrama, solicitando garantías para los indígenas que están haciendo sus sembríos, pues se hallan en la estación de laboreo de las tierras. Como se manifiesta que estos indígenas no tienen la suficientes garantías, solicito que este telegrama se trascriba a los señores Ministros de Fomento y de Gobierno, a fin de que, en la medida de lo posible, se atienda la insinuación que se hace en él.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Arana.—Ya en otra otra ocasión me he ocupado de que el Gobierno, atendiendo a las necesidades sanitarias del departamento, nombre un médico sanitario para Loreto, un médico titular para el Bajo Amazonas y un farmacéutico, que debe acompañar al médico sanitario, con sus respectivas medicinas. Esta comisión está expedida para partir, desde hace algunos días, pero hasta ahora no ho sido despachada. Con este motivo, pido que se pase oficio al señor Ministro de Fomento, recomendándole el despacho de estos señores médicos. Tanto más urgente es esto cuanto que las epidemias continúan grasando en algunos lugares con motivo del fuerte verano. Deseo, pues, que se pase el oficio respectivo.

Señor Presidente.—No voy a pedir que se pase oficio alguno, pero aprovechando de que nadie ha solicitado el uso de la palabra para hacer pedidos, voy a hacer algunas aclaraciones. Hace dos días que el diario «El Tiempo» trascribió una publicación de un periódico de Iquitos relativa a la internación de asiáticos por el río Yavarí, por Nazareth. El río Yavarí es fronterizo entre el Brasil y el Perú, y lo que dicen los

periódicos, infelizmente, es la verdad. Ya en otras ocasiones me he ocupado en este Cámara del hecho de que por las fronteras Orientales se están introduciendo asiáticos y de que en algunas ciudades del Departamento de Loreto funcionan casas de juego; el Gobierno parece que ha tomado sus medidas sobre esto, y efectivamente en los últimos meses de la Administración pasada cesaron éstas incorrecciones. El señor Molina Derteano, actualmente Prefecto de ese departamento, cuando estuvo en esta ciudad, habló conmigo sobre estas cuestiones, y con esa rectitud que le distingue en todos sus actos, me dijo que cortaría con todos estos abusos, si ellos continuaban; felizmente llegó a Iquitos cuando había más vigilancia sobre la internación de asiáticos y ya estaba suprimido el funcionamiento de las casas de juego.

Como a algunas personas les ha llamado la atención la transcripción hecha por «El Tiempo» de las publicaciones de «El Eco» de Iquitos, dejo constancia de que con la llegada del nuevo Prefecto probablemente habrán desaparecido esas irregularidades, porque habrá tomado las medidas necesarias para evitar esa internación de asiáticos. Sobre este particular debo hacer presente que cuando cambié ideas con él hablamos de la necesidad de restablecer las guarniciones de Loreto al número que tenían hasta el año de 1921, en que por motivos económicos fueron suprimidas algunas, entre ellas la guarnición que existía en ese lugar.

Deseo, pues, señor Presidente, dejar constancia de que con la llegada del nuevo Prefecto, señor Molina Derteano se ha iniciado una época de actividad en la Administración Pública de ese De-

partamento. Los telegramas que llegan ahora hablan de que se pasa revista de policía, de que se hacen inspecciones en todas las oficinas públicas, que los empleados trabajan con regularidad, en fin, que el orden y la moralidad ha cundido en todas partes. Quiero dejar constancia de que esos telegramas que llegan a diario a los periódicos; los he recibido yo también lo mismo que los demás señores representantes por Loreto, a igual que las oficinas públicas.

El señor Presidente.—En cuanto al pedido, se pasará el oficio, respecto a su segunda intervención, quedará constancia.

El señor Alvarez.—Como yo he sido Prefecto de Loreto en los años 22 y 23 y mi administración siempre fué progresista y de acuerdo con los dictados del Régimen, siguiendo siempre los principios de la honradez y el orden hubo tranquilidad desde mi llegada. Yo traje de las fronteras, donde estaban esparcidos, a todos los ciudadanos, desde los más encopetados comerciantes, como el señor Morey, hasta el más inteliz; todos llegaron a la Patria y esa fué obra debida solo a mí y al exceso de magnanimidad del señor Leguía. Después, durante dos años y medio se ha hecho justicia en todas sus partes.

Así es que en lo que respecta a mi administración, puedo manifestar, señor Presidente, con la conciencia del hombre honrado, que jamás se ha oído decir nada que hubiera desdorado mi nombre de soldado y de ciudadano. Si en los últimos tiempos yo pretendí, como puede pretender cualquier ciudadano, una Senaduría por el departamento de Loreto, esta aspiración la he tenido con la honradez que deben tener siempre los hombres públicos, que

quieren ejercer los elevados cargos de la administración.

Es preciso que el señor Senador por Loreto rectifique sus conceptos sobre mi administración en el departamento que él representa, de la manera como he gobernado allí, de las iniciativas que he llevado y de la forma como he dejado satisfechos los sentimientos de todos los loretanos, haciendo mis visitas a todas las provincias. Debo hacer presente, señor Presidente, que no ha habido escuela ni lugar en que haya visto una desgracia que no haya sido atenuada por mí, con mi dinero, aliviando la desnudez y las malas condiciones en que se encontraban los centros escolares. En esta virtud, yo espero que se rectifiquen los conceptos emitidos porque yo no he levantado la voz, todavía, para decir al Senado que no solamente en el puesto que desempeñé en Loreto, sino también en el que desempeñé en el departamento de La Libertad, dignamente representado por el Sr. General Castro, mi administración ha sido fecunda y beneficiosa. Espero, pues, que el Senado esté convencido de que la justicia me ampara en todas partes y me continuará amparando en el alto puesto que ocupo. (Aplausos).

El señor Arana.—Yo, señor Presidente, no he hecho sino reproducir las informaciones que me van llegando de Loreto. Siento no tener aquí los telegramas. En este momento recibo uno sobre la actividad que se ha desplegado para la construcción del Lazareto; en fin, no voy a seguir enalteciendo la Administración del señor Molina, porque es muy reciente. Repito que todos están conformes con él. Al expresar lo que he dicho no ha sido mi intención echar sombras sobre el General Alvarez, sino dejar constancia de las noticias que voy reci-

biendo, de que se pasan listas de revista de la policía y de que todo está en orden.

Cuando llegó a Iquitos el General Alvarez comenzó, verdaderamente, haciendo una Administración honrada, porque yo creo que el señor General es un hombre honrado y bueno; pero desgraciadamente en todas partes hay personas, que llamamos vividores, y que aprovechan de las bondades de los demás. Y en Iquitos, aún cuando no son muchos, existe un pequeño círculo que algunas veces aprovechó de las bondades del General Alvarez. Yo no quiero decir que el General haya procedido mal, sino que ese pequeño círculo aprovechó de sus bondades. Cuando llegó el General Alvarez a Iquitos se repatriaron a muchas personas que habían sido desterrados por el Mayor Santibañez, pero no fué solamente por intervención de él; yo me ocupé aquí, en la Cámara, en esa época, del asunto, y también hice gestiones ante el señor Presidente de la República y el Ministro de Gobierno de entonces, señor Leguía y Martínez. Naturalmente que el General Alvarez contribuyó mucho a esa obra en su condición de Prefecto de Loreto. Esto es todo lo que tengo que decir.

El señor Presidente.—La Mesa toma nota de las declaraciones del señor Senador.

El señor Alvarez.—Por dos veces se ha referido el señor Arana que hoy se pasa revista de policía en Loreto. Efectivamente, yo encontré esa policía en un estado deplorable, sin vestuario y sin disciplina, y todo fué corregido, poco a poco, por mí. Cuando se formularon interpelaciones se me pidió que enviara por Radio datos sobre el personal de la policía y entonces manifesté mi opinión sobre el particular. Por último

sólo tengo que decir que un General de la República jamás puede consentir que se trate de plazas supuestas. Yo he mandado tropas numerosas y jamás he entrado en esa clase de arreglos. Por lo que respecta a las casas de juego, precisamente cuando tuve conocimiento de ello yo mismo, personalmente, las clausuré y ahuyenté a tantos chinos, revólver en mano, poniéndolos después a disposición del Juez de Primera Instancia. Estos hechos están en la conciencia de todos; y, respecto a cualquier asunto referente a la Administración pública de Loreto, a que se refiere el señor Arana, debe estar convencido el Senado de que durante mi actuación procuré siempre obedecer a los sanos principios de moral y de justicia.

El señor Arana.—Repito que no he querido dejar echar sombras sobre la persona del señor General Alvarez. El señor General Alvarez ha dejado la Prefectura de Loreto hace dos o tres años. Mucho tendría que decir sobre esto, pero deseo terminar sobre este asunto. Yo he dicho que después de mucho tiempo atrás ha habido revistas de policía, porque así me lo dicen los periódicos y la correspondencia que me llega; he dicho además, que los empleados están ahora en sus puestos y que asisten a cumplir con sus deberes, en las horas reglamentarias. En una palabra, he manifestado que se nota actividad; pero esto no quiere decir que yo haya querido echar sombras a la administración del señor General Alvarez.

El señor Pardo Figueroa.—Viven frescos en mi memoria, todavía, los triunfos y los méritos de don José María Valle Riestra. Sus obras musicales permanecen inéditas. El tuvo el tino de legarlas a su hijo, don Carlos, que se en-

cuentra en Estados Unidos. Este ha hecho esfuerzos para ver la mejor manera de publicar las obras de su señor padre y se ha dirigido al Gobierno haciéndole ver que la publicación costaría más o menos siete u ocho mil dollars. Yo pido que se dirija oficio al señor Ministro respectivo, a fin de que se atienda la solicitud del señor Carlos Valle Riestra por tratarse de una obra que no debe permanecer inédita y que debe servir, no solo para revelar la cultura del país, sino para que sea conocida por todos. Su adquisición constituirá una recompensa a los esfuerzos del señor Valle Riestra, quien durante toda su vida cultivó la música con el éxito que todos hemos conocido.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Noriega.—Me adhiero al pedido del señor Senador.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio con la adhesión del señor Senador por Puno.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

—En este estado el señor Presidente suspendió la sesión.

—Eran las 6 y 15 p. m.

—Continúa a las 6 y 45 p. m.

REDACCIONES APROBADAS

—Sin debate lo fueron las siguientes:

Declarando comprendidos en la ley No. 4162. a los Jefes, Oficiales e individuos de tropa sobrevivientes de la batalla de San Pablo, que no tengan goces

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente

ARTICULO UNICO. — Decláranse comprendidos en la ley No. 4162, a los jefes, oficiales e individuos de tropa sobrevivientes de la batalla de San Pablo, que no tengan goces.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—C. A. Calle.—
R. E. Dulanto.

Sancionando el veto del Poder Ejecutivo a la resolución del Congreso Regional del Centro, declarando que es de su atribución aprobar o desaprobar los presupuestos municipales

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto sancionar el veto formulado por el Poder Ejecutivo a la ley, expedida por el Congrero Regional del Centro, declarando que es de su atribución aprobar o desaprobar los presupuestos municipales.

Dada, etc.

Dése cuenta,—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.
R. E. Dulanto.

Derogando el inciso B del artículo 13 de la ley 2118, sobre situación militar

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto derogar el inciso B del artículo 13 de la ley No. 2118, sobre situación militar, en lo que se refiere a la Marina.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.
—R. E. Dulanto.

Creando la Junta encargada de ejecutar obras de defensa marítimas en el puerto de Pacasmayo

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ho dado la ley siguiente:

Artículo 1.o—Créase una Junta encargada de ejecutar obras de defensa marítima en el puerto de Pacasmayo.

Artículo 2.o—Dicha Junta estará constituida por el Alcalde del Concejo Municipal, el Capitán del Puerto y un miembro de Cámara de Comercio.

Artículo 3.o—Estabiécese para llevar a cabo dichas obras y únicamente hasta su terminación, los siguientes impuestos:

a).—De 25 centavos al año por metro cuadrado de propiedad urbana, fábrica o nó, ubicada en la parte de la ribera en que la Junta juzgue necesaria la construcción de la defensa marítima, quedando exceptuado de este pago, los sitios que forman las calles y plazuelas; y

b).—De 5 centavos al año por metro cuadrado, de propiedad urbana, fabrica o no, ubicada en el resto de la ciudad, quedando igualmente exceptuado las calles y plazuelas.

Artículo 4.º—Aplicátese íntegramente al objeto de esta ley los fondos a que se refiere la No. 5091, los mismos que se destinaron a los fines que fueron aplicados, tan pronto como se terminen las obras de defensa.

Artículo 5.º—Quedan exceptuados del impuesto señalado en el artículo 3.º los propietarios de los bienes urbanos situados en la ribera y a su costa hubieren ejecutado la obra de defensa marítima o deseen hacerla por su cuenta con sujeción a los planos que apruebe la Junta.

Artículo 6.º—La entidad encargada de recaudar los fondos consignados en el artículo 3.º y 4.º los depositará en un banco o casa bancaria del puerto de Pacasmayo, a disposición de la indicada Junta.

Artículo 7.º—Los miembros de ésta quedan sujetas a las responsabilidades consiguientes a la inversión de dichos fondos.

Artículo 8.º—Autorízase a la referida Junta para contratar un empréstito por la suma a que ascienda el valor total o parcial de la obra.

Artículo 9.º—Para el cobro de los impuestos será aplicable la ley No. 4528, sobre juicios coactivos.

Artículo 10.º—El Poder ejecutivo dictará las medidas que juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de esta ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.—R. E. Dulanto.

Sancionando el veto del Ejecutivo a la Resolución del Congreso Regional del Norte, relativa a que las Municipalidades de esa región continúen administrando los servicios y rentas comunales hasta el 1.º enero de 1923

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto sancionar el veto formulado por el Poder Ejecutivo a la resolución dictada por el Congreso Regional del Norte, relativa a que las Municipalidades de esa región continúen administrando los servicios y rentas comunales, hasta el primero de enero de 1923.

Dado, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.—R. E. Dulanto.

—Sin debate se aprobó el dictamen de la Comisión de Redacción recaído en el proyecto por el cual se prohíbe el uso del uniforme o distintivos, prescritos por el personal de la Marina militar, a todo aquel que no pertenezca al cuerpo general de la Armada.

El señor Cornejo.—Señor Presidente: Solicito que se reconsidere la votación recaída en el dictamen que acaba de aprobarse.

—Consultado el pedido fué acordado.

El señor Presidente.—En debate el dictamen.

El señor Cornejo.—Deseo, señor Presidente, que se aplaze la discusión de este dictamen porque es

indispensable introducir en él una modificación.

El señor Velarde.—Como Presidente, de la Comisión de Redacción y estando de acuerdo con el señor Cornejo, en cuanto al pedido que acaba de formular, retiro mi firma del dictamen, porque efectivamente es indispensable modificarlo, dejando constancia que el error de concepto que se observa proviene del texto mismo del proyecto aprobado.

El señor Presidente.—Retirada la firma del señor Velarde voy a consultar la vuelta a la Comisión del dictamen. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Cárcel pública para la ciudad de Tumbes

—El señor Relator leyo:

El Senador que suscribe;

Propone a la consideración de la Cámara, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la cantidad de mil quinientas libras peruanas, destinadas a la construcción de una Cárcel pública en la ciudad de Tumbes, que servirá además de alojamiento a las fuerzas de policía.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios y formular los planos y presupuestos de la obra para que, previa licitación, se lleve a efecto.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 4 de setiembre de 1925.

G. Alvarez.

SENADO

Comisión de Obras Públicas

Señor:

El General don Gerardo Alva-

rez, presenta a la consideración del Senado el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de tres mil quinientas libras peruanas, para la construcción de una cárcel pública en la ciudad de Tumbes.

No puede ser mas oportuno e importante el proyecto del mencionado señor Senador, porque, aparte de satisfacer una imperiosa necesidad de la provincia de Tumbes que cuenta con un establecimiento penal completamente inapropiado, colma una exigencia del sistema carcelario adoptado por el Código Penal vigente, cuyas orientaciones respecto a la reforma moral y readaptación del delincuente a la vida social, se fundan en las condiciones de vida que el penado debe llevar en los establecimientos represivos. Siendo ésta la tendencia de la penalidad, es preciso que el Estado haga lo posible por construir locales adecuados en todas las provincias, dotándolos de las comodidades materiales que en esta clase de establecimientos, se implantan en otros países.

La Comisión de Obras Públicas, en armonía con las ideas expuestas, es de parecer que sancione el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1925.

Juan Manuel de La Torre.—J. Alberto Franco Echeandía.

SENADO

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

El Senador por Tumbes señor General Alvarez, ha presentado un proyecto de ley, mandando consignar en el Presupuesto General, tres mil quinientas libras,

para la construcción de una cárcel en la ciudad de Tumbes, que además servirá de alojamiento a las fuerzas de policía.

La Comisión de Obras Públicas del Senado, se pronuncia favorablemente al proyecto aludido, y vuestra Comisión Principal de Presupuesto, cumplirá consignando la correspondiente partida en el proyecto de Presupuesto para el próximo año económico, siempre que el estado de las rentas fiscales lo permita, y cuando este proyecto se convierta en ley.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1925.

C. de Piérola.—G. Luna Iglesias.—Antonio Castro.—A. Gustavo Cornejo.—C. A. Velarde.

El señor Presidente.—En debate el proyecto.

El señor Alvarez.—Motivos ajenos a mi voluntad me impidieron estar presente el día de ayer cuando se puso en debate este proyecto. La ciudad de Tumbes está situada en la región de la frontera y necesita de un local, apropiado y decente, que sirva de Cárcel; y como los miembros de la Comisión han dictaminado en sentido favorable, yo suplico a los señores Senadores que tengan la bondad de dar su voto por el sí a fin de que sea llenada esta necesidad de la provincia litoral que tengo el honor de representar, por lo que les expreso mi agradecimiento.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el proyecto fué aprobado.

Impuesto a la chancaca que se elabore o importe en la provincia de Ayabaca, con destino al sostenimiento del Hospital y Escuela profesional de Mujeres de esa provincia

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—La chancaca que se produzca, así como la que se importa elaborada para el consumo en la provincia de Ayabaca, pagarán el impuesto de cincuenta centavos (Lp. 0.0.50) por cada cuarentiseis kilos o un quintal.

Artículo 2º—El producto de este impuesto, se invertirá anualmente:

a).—Seiscientas libras peruanas (Lp. 600.0.00) a la Beneficencia Pública de Ayabaca, la que deberá dedicarlas al sostenimiento del hospital y la Escuela profesional de mujeres; y

b).—El sobrante en la conclusión de las obras públicas iniciadas y en la construcción, de preferencia, caminos, caminos a juicio del Concejo Provincial que pudieran llevar a cabo.

Artículo 3º—La Compañía Recaudadora de Impuestos recaudará el producto de este gravamen, el cual será entregado conforme a lo prescrito en el artículo 2º., quedando encargado el Poder Ejecutivo de dictar las disposiciones reglamentarias que garanticen la ejecución de la presente ley.

Dada, etc.

Lima, 14 de noviembre de 1924.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

La Cámara de Diputados envía para su revisión por el Senado el proyecto de ley, por el cual se crea un impuesto de cincuenta centavos, por cada 46 kilos o quintal de chancaca, que se elabore o importe en la provincia de Ayabaca, destinando el producto de dicho impuesto al sostenimiento del Hospital y Escuela Profesional de mujeres y el sobrante a la conclusión de las obras públicas indicadas, a juicio del Consejo.

Vuestra Comisión de Hacienda, de acuerdo con el informe emitido con el señor Ministro de Hacienda, cree que no es conveniente gravar la chancaca, por ser un artículo de primera necesidad y por estar en oposición con el artículo 40. de la ley de 26 de enero de 1904, que prohíbe gravar el consumo del azúcar y de sus similares, con impuesto de carácter local.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión es de parecer desecheis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1925.

J. M. García.—A. Gustavo Cornejo.—P. Max Medina.

SENADO
Comisión de Obras Públicas

Señor:

La Cámara de Diputados, envía para su revisión por el Senado, el proyecto de ley que establece un impuesto de cincuenta centavos por cada quintal de chancaca que se elabore en la provincia de Ayabaca, destinando su producto al sostenimiento del Hospital y Escuela profesional

de Mujeres, y el sobrante a la conclusión de obras públicas iniciadas en dicha circunscripción.

La Comisión de Hacienda, después de un detenido estudio de este proyecto, y de acuerdo con el informe del Poder Ejecutivo, ha conceptuado inconveniente la creación de ese gravamen de carácter local a un artículo de primera necesidad, como es la chancaca, fundándose para ello en el artículo 4º de la ley de 26 de marzo de 1904.

Vuestra Comisión de Obras Públicas, está de acuerdo con las conclusiones del dictamen de la correspondiente de Hacienda; por lo que es de parecer que desecheis el proyecto mencionado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1925.

Juan M. de La Torre.—J. A. Franco Echeandía.—J. C. Arana.

—Sin debate se desechó el proyecto a que se refieren los anteriores dictámenes.

Disponiendo que las Sociedades, Compañías, o Empresas que prestan servicios al público y que reducen sus tarifas no podran restablecerlas durante el término de ocho años

El señor García.—Yo solicito que la discusión de este proyecto se postergue a fin de hacer alguna aclaración en sus términos, pues tienen el carácter de una disposición de carácter general. Como el Ferro-Carril Central y otros tienen sus tarifas conforme al contrato celebrado con la The Peruvian Corporation, es indudable que este proyecto no puede comprenderlos. Hay necesidad, pues, de ver si se puede hacer una modificación.

El señor Presidente.— Quedará aplazado hasta mañana.

Autorización al Ejecutivo para gestionar la formación de una Sociedad constructora de casas para empleados públicos, civiles o militares

—El señor Relator leyó:
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo gestionará conforme a esta ley, la formación de una Sociedad Constructora de casas para empleados públicos sean civiles o militares.

Artículo 2o.—El capital mínimo de la Sociedad será de doscientas mil libras.

Artículo 3o.—El Estado garantiza al capital invertido, el interés máximo del 10% anual; y

exonera del pago de derechos de aduana a los materiales de construcción que la Sociedad importe; y

exonera de toda contribución fiscal hasta cinco años después de la cancelación del valor de las casas que la Sociedad construya.

Artículo 4o.—El Estado será representado en el seno de la Sociedad Constructora por un Inspector Fiscal que vigilará todas sus operaciones sujetándose al reglamento que dicte el Poder Ejecutivo. Dicho Inspector ejercerá control especial sobre los materiales de construcción que deben ser exonerados de derechos aduaneros, como lo dispone el artículo 3o exoneración que solicitará del Ministerio de Hacienda cada vez que sea necesario, en forma detallada y especificando claramente los inmuebles a los que serán destinados, siendo personalmente responsable de cual-

quier fraude o abuso que pudiera ocurrir.

Artículo 5o.—Las casas serán adquiridas por los empleados que lo soliciten, mediante la entrega mensual de la cantidad necesaria para amortizar el capital e intereses correspondientes en plazos, de diez, quince o veinte años, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo formará las respectivas tablas.

Artículo 6o.—El adquirente pagará, además, el premio de una póliza sobre su vida, por el valor de la casa adquirida, y el de una póliza de seguro contra incendio por el valor del edificio, sin comprender el valor del sueldo.

Artículo 7o.—El contrato de adquisición, solo quedará perfeccionado después de que lo apruebe el Jefe inmediato del empleado y el Inspector Fiscal.

Artículo 8o.—La Sociedad se sujetará en la construcción de las casas a las indicaciones del Inspector Fiscal, a fin de consultar sus condiciones de solidez y salubridad.

Artículo 9o.—Entregada la casa al adquirente, éste y la Sociedad darán avisos notarial al Jefe inmediato del empleado, a fin de que el Estado asuma la obligación de abonar a la Sociedad, el servicio mensual de amortización e intereses, así como el de los seguros de vida y contra incendio, deduciéndolos del haber que corresponda al empleado.

Artículo 10.—La parte del haber del empleado afecta al servicio de que habla el artículo anterior, es inembargable.

Artículo 11.—Si el adquirente dejase de ser empleado, antes de estar cancelado el valor de la casa, puede exigirle la Sociedad, que garantice el pago de los servicios a que está obligado. En caso contrario, desocupará la casa, dentro de tres meses, y se pro-

cederá a hacer la respectiva liquidación, para fijar la suma que la Sociedad debiera reintegrar.—Al efecto de la liquidación, se tasará la casa, según su valor actual.

Artículo 12.—Si el adquirente falleciera antes de estar cancelado el valor de la casa, la Sociedad hará efectiva, la póliza de seguro de vida, cobrará lo que se le adeuda y colocará inmediatamente el saldo en la Caja de Depósito y Consignaciones, a orden de los herederos del fallecido.—Hecho ésto, otorgará a los herederos la escritura de transferencia de la casa.

Artículo 13.—Cubierto que sea el último servicio mensual, la Sociedad otorgará al adquirente escritura de transferencia del dominio de la casa y cesará la obligación de éste de pagar los seguros de vida y contra incendio.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor.

La Cámara de Diputados envía para su revisión por el Senado un proyecto de ley, por el que se dispone todo lo relativo a la construcción de casas para empleados públicos, ya sean civiles o militares, dando las facilidades necesarias para la realización de dichas obras. Con este objeto el Poder Ejecutivo debe formar la formación de una Sociedad Constructora, con un capital mínimo de doscientas mil libras.

Es innegable la importancia de este proyecto, tendiente a solucionar la crisis de la habitación en cuanto se refiere a los empleados indicados. Pero para que dicha obra se realice, es necesario que se de facilidades a la Sociedad Constructora.

Según el artículo 3o. del proyecto aprobado por la Colegisladora, el Estado dispensa protección a estas empresas garantizando el interés del capital invertido y liberando de derechos aduaneros a los materiales de construcción, exonerándolas de contribución durante un tiempo determinado. La Comisión de Hacienda que ha estudiado con todo interés este proyecto, considera más conveniente se autorice a la Compañía constructora para emitir dos series de cédulas hipotecarias de acuerdo con la ley respectiva, hasta por un cincuenta por ciento del valor de las casas que construyan con garantía de primera hipoteca de ellas las unas, y con garantía de segunda hipoteca, las otras, poniendo como límites de interés el 8% anual. En esta forma la Comisión modifica el artículo 3o. del proyecto. Pero si es necesario dar facilidades a la Compañía Constructora es indispensable también que los compradores tengan las seguridades correspondientes. Esta es la razón por la que la Comisión ha asignado en el artículo 12. del proyecto sustitutorio, que la compañía al vender los inmuebles a que se refiere esta ley garantizará al comprador por el pago de la hipoteca existente, teniendo en cuenta que ellos están afectados en garantía de la emisión de la cédulas.

Si bien se introduce algunas modificaciones al proyecto enviado por la Colegisladora, es sólo con el objeto de hacer más viable la realización de esta importante obra, estando en el fondo de acuerdo el proyecto sustitutorio con el enviado en revisión.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda es de parecer que aprobéis el proyecto sustitutorio que os presenta.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1925.

J. M. García.—A. Gustavo Cornejo.

Proyecto sustitorio presentado por la Comisión de Hacienda del Senado

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—El Poder Ejecutivo gestionará conforme a esta ley, la formación de una Sociedad Constructora de casas para empleados públicos, sean civiles o militares.

Artículo 2°.—El capital mínimo de la Sociedad será de doscientas mil libras.

Artículo 3°.—La Compañía Constructora queda autorizada para emitir cédulas hipotecarias de acuerdo con la ley de bancos hipotecarios de 2 de enero de 1889, hasta por el 50% del valor de las casas que construya, con garantía de primera hipoteca de las indicadas casas. Estas cédulas ganarán un interés no mayor del 8%.

Artículo 4°.—La Compañía Constructora queda igualmente autorizada para emitir cédulas hipotecarias, con garantía de segunda hipoteca de las casas que construya y hasta por el 50% del valor de dichas casas. El interés anual de estas cédulas no será mayor del 8% y serán amortizadas en plazo no mayor de veinte años.

Artículo 5°.—Las cédulas de segunda hipoteca a que se refiere el artículo anterior y cuyo monto no será en ningún caso superior a quinientas mil libras, estarán garantizadas por el Supremo Gobierno con la renta proveniente de las patentes industriales.

Estas cédulas de segunda hipo-

teca se emitirán a medida que las construcciones avancen por el 50% del valor del terreno y de la parte de construcción efectuada.

Artículo 6°.—El Estado estará representado en el seno de la Sociedad Constructora por un Inspector Fiscal que vigile todas sus operaciones el que ejercerá control sobre los materiales de construcción. Dichos materiales quedan exonerados del pago de derechos de aduana, exoneración que se solicitará del Ministerio de Hacienda cada vez que sea necesario; siendo personalmente responsable de cualquier fraude o abuso que pudiera ocurrir.

Artículo 7°.—Las casas serán adquiridas por los empleados que lo soliciten mediante la entrega mensual de la cantidad necesaria para hacer el servicio de amortización, comisión e intereses correspondientes, en plazos de diez, quince o veinte años, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo formará las respectivas tablas.

Artículo 8°.—El adquiriente pagará una póliza de seguro contra incendio por el valor del edificio sin comprender el valor del suelo.

Artículo 9°.—La Sociedad se sujetará en la construcción de las casas a las indicaciones del Inspector Fiscal, a fin de consultar sus condiciones de solidez y salubridad.

Artículo 10°.—Entregada la casa al adquiriente, ésta y la Sociedad darán aviso notarial al Gobierno, a fin de que el Estado asuma la obligación de abonar a la Sociedad el servicio mensual de amortización, así como el del seguro contra incendio, deduciendo del haber que corresponda al empleado.

Artículo 11°.—La parte del haber del empleado, afecta al servicio de que habla el artículo anterior, así como el inmueble respec-

tivo, son inembargables, salvo por falta de pago del precio de venta o por juicio de alimentos.

Artículo 12°.—En la venta de los inmuebles a que se refiere esta ley, la Compañía garantizará al comprador el pago de la hipoteca existente.

Artículo 13°.—Cubierto que sea el 20% del precio de venta del inmueble, la Sociedad otorgará al adquiriente la escritura de transferencia de dominio de la casa, debiendo continuar éste en el pago del seguro contra incendio hasta la cancelación total del referido precio de venta.

Artículo 14°.—La Sociedad queda exonerada del pago de todo impuesto y contribución tanto fiscal como municipal o de cualquier otra especie.

Dada, etc.

Lima, 3 de setiembre de 1925.

José M. García.—Angel Gustavo Cornejo.

SENADO

Comisiones de Legislación y de
Obras Públicas

Señor:

La Colegisladora envía en revisión el proyecto de ley sobre construcción de casas para empleados públicos, ya sean civiles o militares. Con este objeto autoriza al Poder Ejecutivo para que gestione la formación de una sociedad constructora, con un capital mínimo de Lp. 200,000. 00.

La Comisión de Hacienda, después de un detenido estudio de este asunto, y teniendo en cuenta la trascendencia que entraña esta iniciativa conducente a resolver uno de los mas delicados aspectos de la crisis de la habitación, crisis que se halla en la actualidad morigerada con la ley del inquilinato, somete a la consideración del Senado un proyec-

to sustitutorio, señalando las disposiciones mas adecuadas para su completa eficacia de acuerdo con las leyes vigentes, y, estableciendo la mayor suma de garantías en las relaciones contractuales que deben establecerse entre la sociedad y los empleados adquirientes de inmuebles.

Vuestras Comisiones de Legislación y de Obras Públicas están de acuerdo con las modificaciones introducidas en el proyecto por la correspondiente de Hacienda, y estiman, a la vez, que debéis prestarle vuestra aprobación. De este modo el poder público va en amparo de una clase social que, al igual que la proletaria requiere la concesión de positivos beneficios, con el propósito de atenuar el rigor de las exigencias económicas del medio, y hacer menos saltantes las desigualdades de las clases, derivadas de las situaciones creadas por el capital. El legislador va a procurar, al mismo tiempo, una solución racional al complejo problema de la vivienda, cuya escasez aflige a los malos afortunados.

La construcción de casas modestas, cómodas e higiénicas que sea estimulada por el Estado valiéndose de sus propios recursos, o de los capitales privados, ha sido la medida mas acertada que se ha puesto en práctica en muchos países para abaratar el alquiler de los inmuebles habitables.

El proyecto que estudiamos no sólo tiene este objetivo, sino el de convertir a los servidores de la Nación en pequeños propietarios con el producto de su propio esfuerzo y mediante el ahorro obligatorio. El Perú, pues, con esta ley se encausa sabiamente en las orientaciones de la política seguida por los países mas avanzados cual es la de un socialismo humanitario, fundado en el respeto a

las instituciones y a los derechos individuales.

Por lo expuesto, vuestras Comisiones de Legislación y de Obras Públicas son de parecer que sancionéis el proyecto sustitutorio presentado por la de Hacienda.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 10 de 1925.

A. Gustavo Cornejo.—J. M. García.—A. M. Cáceres.—Juan M. de La Torre.—J. A. Franco Echeandía.—J. C. Arana.

El señor Presidente.—En debate el proyecto venido en revisión.

El señor Palacio.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene Ssa.

El señor Palacio.—Señor Presidente: No voy a oponerme a la aprobación de un proyecto que, indudablemente, va a beneficiar a los empleados públicos, los militares y los marinos; pero sería conveniente que ya que se va a hacer este beneficio, el sea real. Existe en el proyecto un artículo en el que se garantiza a la Compañía el 10% de utilidad durante 10 o 20 años. Como los empleados tendrán que pagar los arrendamientos según las tablas que apruebe el Poder Ejecutivo, en las cuales se comprenderán los arrendamientos y la amortización del capital, una casa que valga 1500 libras, que sería modesta, tendrá que pagar el 10% o sea 150 libras al año por utilidad mas la amortización, porque en aquel 10% no puede estar incluida la del capital que sobre la base de un 4% llegaría a 60 libras, lo que da un total de 210 libras al año, durante un periodo de veinte. Además, tenemos el seguro del inmueble sin contar, por supuesto, el terreno y el seguro de vida Tendremos, entonces, que un empleado tiene que pagar por arren-

damiento, amortización de capital, seguro de vida y de la propiedad, por una finca de 1500 libras mas de 240 al año. Y si se trata de un Teniente que gana 30 libras mensuales apenas le quedan 10 para vivir; si de un Capitán le quedarán 20 y si de un Coronel que tenga 50 años de edad, probablemente no recibirá la casa nunca.

Yo pediría que con el objeto de que ese tanto por ciento fuera lo menor posible se librara del pago de predios.....

El señor Cornejo.—(Por lo bajo) Están liberadas, me parece que por diez años.

El señor Palacio.—Yo no hago sino estas pequeñas advertencias, apoyando el proyecto porque deseo que sea lo más perfecto posible y que no nos encontremos después con un elefante blanco, que paguen los adquirientes dos meses y después se encuentren impossibilitados de pagar el arrendamiento porque no tienen medios para hacerlo. Los que se beneficiarian en ese caso serían los prestamistas. Pero, si como dice el señor Senador por Lambayeque estuvieran exceptuados del pago de contribuciones por diez años.

El señor Cornejo.—Bien podría ser durante todo el periodo de la amortización.

El señor Palacio.—Mejor sería así, y se les pudiera librar de todo gravamen con el objeto de que los empleados civiles y militares tengan su casa y pudieran pagarla, yo daría mi voto con toda voluntad; pues sólo deseo que se vea la forma más acertada para que no sea solamente una ley decorativa.

El señor Fernández.—Sólo en momentos de entrar a sesión se nos ha proporcionado copia de este importante proyecto y no he tenido ocasión de examinarlo. Mas por la lectura del relator veo

que se trata de un asunto de manifiesta importancia, respecto del cual existen 3 o 4 proyectos. No podría hacer en este momento una crítica detenida de ellos pero muy a la ligera puedo referirme a algunos de los puntos básicos. En primer lugar, creo que según el proyecto se impone al Estado la obligación directa de construir o mandar construir y solamente para ellos, con un desembolso inicial de dos millones de soles, en segundo lugar el Estado debe asumir la carga suplementaria de garantizar los intereses del capital invertido en construcciones en la proporción que se indica en el proyecto.

En otros países en orden a la construcción de casas para obreros, el Estado no desempeña sino un papel secundario y de estímulo o de auxilio, dejando a la iniciativa individual de los empleados y obreros esta finalidad de previsión y ahorro. Esta es la manera como se ha procedido y se procede dejando a la esfera de la acción individual los esfuerzos relativos a la constitución del hogar de familia. Pero aquí se invierten los términos del problema echando sobre el Estado la carga de construir viviendas para los empleados con los recursos de todos los contribuyentes en forma y al amparo de principios que por ser extraños a la igualdad social y la justicia social, van mucho más allá de las aspiraciones extremas del colectivismo. Por otra parte este proyecto favorecerá una sola clase o agrupación, a los empleados, con injustificada prescindencia de otros más necesitados y dignos de auxilio, como son los obreros y los individuos de la clase media. Los empleados disfrutan de los beneficios del sueldo, tienen pensiones de jubilación y de cesantía, están asegurados indefinidamente y lo están igual-

mente sus herederos en los casos indicados por la ley; de suerte que sobre todos estos beneficios se les ha de favorecer con otro, imponiéndole al Estado una carga completamente injustificada. Por otra parte, este proyecto, como acaba de decir el señor Senador por Amazonas, tiene disposiciones que en la práctica serán irrealizables porque conspiran al más alto y costoso de los objetivos, a convertir al empleado en propietario, cuando habría podido limitarse a la formación de la vivienda barata por medio de casas de inquilinato de alquiler reducido. Ya tenemos una ley destinada a la construcción de casas para militares y parece que no ha surtido buenos efectos, por fantástica e inaplicable, como que se impone al empleado la obligación de aportar de sus sueldos una fuerte cuota por un período de quince a veinte años. Y se sabe que dentro de nuestras costumbres no está desarrollada la del ahorro, seguramente por que no hay sueldos que permitan realizarlo sin sacrificios de la propia economía; casi todos los sueldos están por debajo de los merecimientos y servicios de las personas que los desempeñan, y si, sobre esta reducida base y los crecidos gastos de subsistencia, se ha de imponer la obligación de dejar una parte considerable del sueldo, para la amortización del precio del inmueble, la situación del empleado se haría angustiosa y tal vez imposible; y he allí porque esa ley ha quedado escrita, sin poder convertirse en realidad.

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Fernández.—El Home Stead, en la forma más rigurosa de *exemptio*, es decir de la absoluta inembargabilidad de las casas que se compren bajo el sistema consagrado en el proyecto, hemos

visto cuando la discusión del asunto en la ley sobre concesión de las Pampas del Imperial que encierra otra cuestión principal y es la de saber si los herederos del beneficiado han de disfrutar de las excepciones derivadas de la calidad del inmueble, de la inembargabilidad, dentro de qué, límites y bajo qué condiciones.

Habría necesidad de contemplarlo y resolverlo, armonizándolo con nuestro sistema legal de sucesiones, o modificando nuestra legislación sobre herencias, de suerte que establezca la vinculación limitado en la forma en que lo pide la constitución del bien de familia. Veo que este punto no está dilucidado, y así como él, muchos otros que no examino; porque con una primera y rápida lectura del proyecto no me he dado cuenta exacta de su naturaleza y de sus proyecciones. Fundado en estas consideraciones y en la existencia de otros proyectos análogos a este, suplico a la Presidencia que tenga la bondad de consultar a la Cámara, si se aplaza la discusión de este proyecto solamente por 48 horas, tiempo del cual creo que los señores Senadores habrán hecho un estudio detenido de este asunto, para cambiar ideas y tal vez formular otro proyecto que responda, a las verdaderas exigencias del problema social de la vivienda barata.

El señor Presidente.—En debate la cuestión previa del aplazamiento.

El señor Palacio.—Yo acompaño al señor Senador por Ancash en el pedido que acaba de formular, porque acabo de anotar, a primera vista, un error en el proyecto. Como se trata de hacer un bien con la dación de este proyecto, conviene salvar los pequeños defectos que él contenga. En

consecuencia, me adhiero también al pedido de aplazamiento.

El señor Luna Iglesias.—Yo no voy a oponerme al pedido de aplazamiento, pero sí quiero rectificar un concepto del señor Senador Fernández, en relación con la ley que se dió para la construcción de casas para militares. Cree el señor Fernández que leyes de esta naturaleza son de carácter ilusorio y que pasará con esta lo que pasó con aquella. Yo voy a decir al Sr. Fernández que si fracasó esa ley, fué por la sencilla razón de que los capitalistas no tenían capitales. Si los hubieran tenido, esa ley, bien meditada, habría dado buenos resultados.

El Sr. Castro.—Ante todo, Sr. Presidente, debo declarar que estoy vivamente interesado en que este proyecto se resuelva en la forma expuesta en el proyecto sustitutorio. Pero como hay una cuestión previa planteada por los señores Fernández y Palacio no tendría el derecho de hacer uso de la palabra para ocuparme de algunos puntos del importante proyecto que se debate; más el señor Presidente debe ser generoso e hidalgo y concederme la palabra para justificar los términos en que está redactado el dictamen y el proyecto sustitutorio, en su letra y en su espíritu. Puede ser que lleve a los señores Senadores el convencimiento de que es indispensable aprobar este proyecto, que vá á convertir en propietarios a los empleados de la administración pública del Perú, ya sean civiles ó militares. Si el señor Presidente me hace el honor de concederme el uso de la palabra para ocuparme del fondo del asunto, a pesar de la cuestión previa planteada le quedaré muy agradecido.

El señor Presidente.—El señor Senador puede hacer uso de la palabra.

El señor Castro.—Pero como hay una cuestión previa planteado y en este caso no se discute, sino alrededor del punto planteado.

El señor Presidente.—(Interrumpiendo). Yo le concedo el uso de la palabra a SSA. para que se produzca en la forma que le plazca.

El señor Castro.—Me toca estar frente a frente del señor Fernández, no solo por la situación de nuestros bancos, sino también por cuestión de ideas en mucho de los asuntos que se discuten. Si se revisa el Diario de los Debates se encontrará que siempre el Senador por La Libertad se ha encontrado en el mismo plano cuando se discutieron muchos de los asuntos que se han ventilado en esta Cámara; y no me arrepiento, señor Presidente, de encontrarme siempre frente a frente al distinguido orador señor Fernández porque sus tesis van formando en mi espíritu la convicción del parlamentario y me vá ilustrando en temas de los más complejos, entre los cuales se encuentra éste que es de grande importancia y trascendencia para la economía nacional.

El señor Fernández.—Muchas gracias.

El señor Castro.—El señor Senador por Ancash, evidentemente que no se ha penetrado de la índole del proyecto.....

El señor Fernández.—Así lo he declarado hidalgamente, señor Senador.

El señor Castro.—Precisamente estoy glosando las frases del señor Senador. No conoce, como él mismo lo ha declarado, el espíritu del proyecto ni su finalidad porque no ha tenido tiempo de estudiarlo.

El señor Fernández.—Estamos de acuerdo.

El señor Castro.—De manera

que no tiene, en este momento por lo menos, el derecho de presentarlo como un proyecto fantástico, como un proyecto irrealizable; y voy a procurar convencer al señor Senador por Ancash de la sin razón de sus argumentos: el señor Senador manifiesta que en éste proyecto, contrariamente a las prácticas establecidas en este orden de ideas, todas las cargas que se relacionan con la parte económica del proyecto han sido adjudicadas al Erario Nacional, y que es el Fisco el que vá a pagar la realización de este proyecto. Yo creo que en este punto el señor Senador por Ancash está profundamente equivocado. El Estado, en primer lugar, no no hace sino garantizar con la renta que pueden producir las contribuciones industriales el capital del interés invertido. Ninguna otra carga pesa sobre el Estado. Si el señor Fernández cree que la liberación de los materiales de construcción que se van a emplear en la construcción de las obras, es una carga para el Estado, ese mismo argumento se debería emplear para todas las empresas con quienes ha celebrado contratos y que han sido liberadas de esos mismos derechos, por leyes autoritativas, en los últimos cinco años, entre las cuales se pueden contar las Empresas Eléctricas Asociadas y muchas otras que no es del caso citar en este momento. Dice el señor Fernández que el proyecto contempla, únicamente, un beneficio para los empleados de la administración pública, civiles y militares, y que no comprende a los obreros y a la clase media. Seguramente el señor Senador por Ancash también ha sufrido error en esta parte de su discurso, porque los empleados civiles o militares de la administración pública son los que forman la clase

media; la clase más necesitada de amparo y beneficio, como lo ha dicho el señor Senador por Ancachs, porque los empleados de la Administración Pública, no pertenecen a las altas categorías de las clases sociales, sino que son en su totalidad miembros de la clase media.

No sé si puede ser fantástico un proyecto que que aporta, como capital, la suma de 200,000 libras, es decir, la suma que las leyes autorizan como capital de las instituciones bancarias, porque a estar a lo que se ha dicho ayer aquí las instituciones bancarias deben tener, como capital una suma de 200.000 libras; de manera que la Compañía constructora vá a aportar para la obra de la construcción de las casas para empleados, militares y marinos, la misma cantidad que ge la ley para la formación de un Banco; de modo que no puede ser un proyecto fantástico un proyecto en el que se contempla un capital de esta naturaleza.

Dice, también, el señor Senador por Ancachs que existen una o dos leyes para la construcción de casas para empleados civiles y militares; pero sabe el señor Fernández, porque es hombre inteligente y estudioso.....

El señor Fernández.— (por lo bajo) Muchas gracias.

El señor Castro.—(continuando) y conoce perfectamente todos los problemas de la vida práctica real, nó la vida fantástica, ilusoria, que esas leyes no han tenido debida ejecución, porque no tenían base económica, eran proyectos sin base económica; por consiguiente, proyectos condenados desde el primer momento a fracasar; eso es lo que ha ocurrido.

Se dice también que el empleado aporta una parte excesiva de su sueldo en el pago de la adquisición del inmueble; pero, señor Pre-

sidente, lo que ha de pagar el empleado, conforme a los términos de esta ley, está contemplando en la tabla hipotecaria a tenor de la cual lo que pagaría un empleado por un inmueble del tipo del que ha señalado el señor Senador por Amazonas, vendría a ser Lp. 9.3.20 por un inmueble del valor de 1500 libras; el empleado vendría, pues, a pagar, según la tabla, solamente la suma de Lp. 9.3.20. Y díganme los señores Senadores, ¿es elevada la suma que se señala como cuota como amortización, interés y comisión de un inmueble, que vá a ser, al fin y al cabo, después de algunos años de propiedad del adquiriente? Yo creo que en ésto también hay un error. Las tablas precisan las cifras que se deben pagar y la cuota nunca estaría a merced de la Compañía Constructora sino que estaría determinada por las cifras que precisan las tablas hipotecarias al 8 por ciento. No están, pues, por consiguiente, los sueldos que ganan los empleados a quiénes ampara esta ley por debajo del precio del valor de los inmuebles. Una casa, señores Senadores, de un valor de Lp. 1.500.0.00, tiene las comodidades suficientes para albergar a un miembro de la clase media; de manera que si el empleado encuentra un inmueble pagando únicamente una cantidad menor del valor del arrendamiento, que en la generalidad de los casos alcanza al 1 por ciento, quiere decir que el empleado ha hecho un negocio redondo, un negocio positivo un negocio que le produce beneficios incalculables. Eso por una parte, y por otra, hay que creer, también, en la buena fé del Estado; hay que creer en que el Estado sabrá dar fiel cumplimiento a la ley si se llegara a aprobar.

Si el Estado encuentra que los términos de esta ley son inconvenientes, que ataca la economía de

los hogares y que, en suma es un proyecto fantástico, de difícil ejecución, entonces lo vetará y la ley no tendrá ejecución; porque no autoriza la formación de una Compañía con los capitalistas que se encuentre en la República o fuera de ella, sino al Ejecutivo para que proceda a su formación. O sea, que hay un elemento que va a entrar en la formación de este organismo de carácter económico: el Estado. Es el Gobierno quien está llamado a favorecer, no solamente la construcción de casas de tipo corriente, sino también a convertir a los ciudadanos en pequeños propietarios.

No voy a tocar, señor Presidente, el punto referente al «homestead» a que se acaba de referir el señor Senador por Ancash. Eso es un asunto que lo he de discutir en la medida de mis esfuerzos, en el momento en que se discuta el artículo pertinente; entonces aportaré mi grano de arena. Tendría mucha satisfacción y sería un gran honor para mí llegar a convencer al señor Senador por Ancash de la sin razón de su argumento en ese sentido...

El señor Fernández. — (Interrumpiendo)... Me va a perdonar el señor Senador que lo interrumpa. Todavía no he formado juicio definitivo sobre ese punto; me he referido simplemente a que es un problema digno de ser estudiado.

El señor Castro. — Ciertamente, reconozco que el problema es interesante, pero no reconoceré jamás que es un problema grave. Todos los días discutimos aquí asuntos de esta naturaleza o de mayor trascendencia sin darle toda la importancia que se merecen. Ayer se ha discutido un asunto de gran importancia para la economía nacional y sin embargo el señor Senador por An-

cash no hizo ninguna observación.

La importancia del proyecto, señor Presidente, se deduce simplemente de la enunciación de su articulado. Se trata de la formación de una compañía que vá a resolver la crisis de la habitación, que no ha podido ser resuelta por las otras leyes a que se han referido los señores Senadores por Ancash y Cajamarca, leyes que autorizaron la formación de una compañía como un capital insignificante, que apenas podía alcanzar para construir 20 o 30 casas, pero nunca para llevar a cabo la ejecución de algunos millares de habitaciones. Es, por por esto, que en este proyecto, se contempla, precisamente, la emisión de cédulas hipotecarias, porque es la única manera como una compañía de esta índole podría realizar una serie de operaciones para llegar a resolver la crisis de la habitación.

Por todas estas consideraciones, y como estoy convencido de que se trata de un problema de importancia, no un problema grave, porque en la vida no hay nada grave, no encuentro inconveniente para que se acceda al pedido del señor Fernández y se aplaze el proyecto que va a beneficiar a los militares, marinos y empleados de la administración pública, por veinticuatro o cuarenta u ocho horas o por el tiempo que el señor Fernández crea necesario para estudiar este complejísimo problema que resolverá en gran parte la crisis de la vivienda. De manera que en este punto no soy intransigente, a pesar de que estoy vivamente interesado en que este asunto se resuelva lo mas pronto posible; pero no puede dejar de acceder a la solicitud de los compañeros y mas cuando se trata de compañeros de la talla del señor Senador por Ancash.

El señor Fernández.—Muchas gracias.

El señor Medina.—Pido la palabra.

El señor Castro.—Me reservo, naturalmente, para cuando el señor Fernández quiera levantar el peso que coloca sobre el proyecto; me reservo para aducir todas las razones que tengo para demostrar que este proyecto no hace sino amparar a la clase que hasta este momento está al margen de todo beneficio en materia de adquisición de habitaciones.

El señor Presidente.—¿El señor Medina desea pronunciarse sobre la cuestión previa?

El señor Medina.—El señor Senador por Ancash ha pedido un plazo de cuarenta y ocho horas para estudiar este asunto, pero me parece que un plazo de veinticuatro sería suficiente para que el señor Fernández pudiera compenetrarse bien de la finalidad del proyecto. Por esto yo me permito insinuar que se reduzca el plazo.

Una voz.—(Por lo bajo). Virtualmente está aplazado hasta el lunes.

El señor Medina.—Quiero aprovechar de que estoy con el uso de la palabra para dar una explicación, como miembro de la Comisión de Hacienda. Con mucho gusto he cooperado en el estudio de este proyecto en el seno de la Comisión; pero discrepando de opinión respecto a las modificaciones introducidas en el dictamen, he pasado por el sentimiento de no acompañar a mis compañeros con mi firma. Precisamente, el último punto tocado por el señor Senador por La Libertad en su interesante disertación, es el punto en que sustancialmente discrepo y creo que en este proyecto de ley con las mo-

dificaciones que se ha introducido por la Comisión dictaminadora ha de ser más ineficaz que el proyecto venido en revisión. Con mucho gusto habría acompañando a mi distinguido compañero de Comisión si se hubiera tratado de introducir ligeras modificaciones en el proyecto venido en revisión, pero las modificaciones introducidas son de carácter tan sustancial que hará irrealizable el proyecto. Reservándome el derecho de hacer uso de la palabra cuando este asunto se discuta en la próxima sesión, doy por terminada mi intervención.

El señor Castro.—Señor Presidentes. En realidad el aplazamiento por 24 horas no tendría razón de ser, y generalmente el día sábado los señores Senadores hacen semana inglesa; a veces yo me permito no venir los días sábados; de manera que el aplazamiento por 24 horas será ilusorio porque mañana, seguramente, no tendremos sesión. Preferible sería aplazar la discusión del asunto hasta el lunes o miércoles, porque el martes se verán asuntos particulares.

El señor Palacio.—Yo tengo, señor Presidente, el más grande interés en que este proyecto se convierta en ley, porque con ella se va a beneficiar a los empleados públicos y militares; pero me ha parecido lógico y benéfico acompañar al señor Senador por Ancash en el pedido de aplazamiento que ha formulado, para estudiar bien este asunto, porque cuando se trata de hacer el bien es necesario ir al fondo de la cuestión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto el aplazamiento, en la forma insinuada por el señor Castro, siendo acordado.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 7 y 50 p. m.

Por la Redacción

JOSE MANUEL CALLE.

66a. sesión del Sábado 24 de octubre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 30 p.m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Cáceres, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Velarde, y González y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha tomado en debida consideración el pedido formulado por el señor Chueca, acerca del memorial presentado por los vecinos del distrito de Huancaya, de la provincia de Yauyos, en el que solicitan el establecimiento de una Comisaría Rural, a fin de extirpar el bandolerismo.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

—Del mismo, informando, favorablemente, acerca del proyecto de ley en virtud del cual se crea una Comisaría de Policía Urbana en la ciudad de Chincha.

A la Comisión que pidió el informe.

—Del señor Ministro de Justi-

cia, contestando el pedido formulado por el señor Chueca, para que se consignent en el próximo Presupuesto las partidas necesarias para dotar al Juzgado de la provincia de Canta, de un escribano y un alguacil para el diligenciamiento de los procesos criminales, así como de una suma prudencial para arriendo de local y útiles de escritorio del mismo.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda, enviando, de conformidad con lo solicitado por el señor Palacio, el informe emitido por la Inspección Fiscal de Bancos, acerca de la publicación hecha, últimamente, de que una institución local de crédito que debe tener en Caja y Cartera Lp. 200, 000.0.00, más el monto de los depósitos, sólo tiene, 150,000.0.00, y en el extranjero cuenta con una suma mayor de Lp. 600,000.0.00.

Con conocimiento del señor Palacio, al archivo.

—Del señor Ministro de Guerra, remitiendo, de acuerdo con lo solicitado por el señor Luna Iglesias, las relaciones numéricas, formuladas por el Estado Mayor General del Ejército, de los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, que se hallan en la situación de actividad, disponibilidad transitoria y definitiva.

Con conocimiento del señor Luna Iglesias, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, manifestando, en respuesta a un pedido de los señores Caveró y Medina, que recabará en el próximo acuerdo del Ramo, la resolución pertinente para el envío de cincuenta quintales de calamina al distrito de Panza, de la provincia de Parinacochas, con destino a la reparación de los edificios públicos que han quedado des-